

Resolución No. 00374

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 02116 de 2025 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto la Resolución 2064 de 2010, la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante rescate y recepción externa, la Secretaría Distrital de Ambiente recibió dieciocho (18) individuos de fauna silvestre de las siguientes especies: siete (7) individuos de *Rhinella horribilis* (Sapo de caña), un (1) individuo de *Lampropeltis micropholis* (Falsa coral), cinco (5) individuos de *Tityus pachyurus* (Escorpión), un (1) individuo de *Aulacorhynchus albivitta* (Tucaneta), dos (2) individuos de *Columbina talpacoti* (Paloma), un (1) individuo de *Potos flavus* (Perro de monte) y un (1) individuo de *Didelphis marsupialis* (Zarigüeya orejinegra), los cuales fueron remitidos al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CAVRFFS), para su atención y manejo, teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Resolución 2064 de 2010 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente vigente.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre emitió el Concepto Técnico No. 12002 del 28 de noviembre de 2025, a través del cual se acogen las “CONSIDERACIONES VETERINARIAS, BIOLÓGICAS Y ZOOTÉCNICAS” descritas por el equipo de profesionales del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre - CAVRFFS; concepto técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

Concepto Técnico No. 12002 del 28 de noviembre de 2025

“(…) 4. CONCEPTO TÉCNICO

Después de las valoraciones biológica, veterinaria y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y en la Resolución 2064 de 2010 del entonces, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considera que la liberación de estos

Resolución No. 00374

individuos es la opción de disposición final, más adecuada. Sus condiciones corporales son buenas, muestran conductas adecuadas para el desplazamiento y de forrajeo.

Según lo anterior, la actividad se llevará a cabo en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en la zona que dicha autoridad determine. No obstante, se precisa que la ubicación exacta del sitio de liberación aún no se encuentra definida; esta será registrada oportunamente en el acta de disposición correspondiente. Tabla 3

Tabla 3. Sitio de liberación de los especímenes.

No	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CAR
1	<i>Rhinella horribilis</i>	38AN2024/185	MICROCHIP 972274001541943	3591	13/12/2024	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
2	<i>Rhinella horribilis</i>	38AN2025/016	MICROCHIP 972274001541915	1444	26/04/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
3	<i>Rhinella horribilis</i>	38AN2025/020	MICROCHIP 972274001541809	1509	3/05/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
4	<i>Rhinella horribilis</i>	38AN2025/023	MICROCHIP 972274001706099	1546	8/05/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
5	<i>Rhinella horribilis</i>	38AN2025/026	MICROCHIP 972274001541862	1684	27/05/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
6	<i>Rhinella horribilis</i>	38AN2025/041	MICROCHIP 972274001706394	2287	4/08/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
7	<i>Rhinella horribilis</i>	38AN2025/047	MICROCHIP 972274001706218	2653	16/09/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
8	<i>Lampropeltis micropholis</i>	38RE2025/091	MICROCHIP 972274001541972	8352	24/02/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
9	<i>Tityus pachyurus</i>	38IN2025/220	SIN MARCA	4279	4/04/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
10	<i>Tityus pachyurus</i>	38IN2025/221	SIN MARCA	1381	20/04/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
11	<i>Tityus pachyurus</i>	38IN2025/243	SIN MARCA	4399	14/05/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
12	<i>Tityus pachyurus</i>	38IN2025/249	SIN MARCA	2079	14/07/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
13	<i>Tityus pachyurus</i>	38IN2025/250	SIN MARCA	2121	18/07/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Resolución No. 00374

No	ESPECIE	CUN	IDENTIFICACIÓN	ACAFS	FECHA DE INGRESO	SITIO DE LIBERACIÓN JURISDICCIÓN CAR
14	<i>Aulacorhynchus albivitta</i>	38AV2023/1060	MICROCHIP 941010000664640	1544	24/03/2023	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
15	<i>Columbina talpacoti</i>	38AV2025/2467	SIN MARCA	4598	14/07/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
16	<i>Columbina talpacoti</i>	38AV2025/2468	SIN MARCA	4598	14/07/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
17	<i>Potos flavus</i>	38MA2025/083	MICROCHIP 972274001706149	1594	14/05/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
18	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2025/182	MICROCHIP 972274001706141	4807	11/09/2025	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

4.1. INFORMACIÓN DE SITIO PROPUESTO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), como autoridad ambiental competente en el área en donde se realizará la disposición, será la encargada de definir el o los puntos específicos para realizar la liberación de los individuos en mención. El o los sitios específicos, serán registrados de manera posterior a este concepto técnico, en el acta pertinente (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el concepto técnico referenciado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Resolución No. 00374

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibidem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el régimen de aprovechamiento de fauna silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“artículo 2.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Liberación de Fauna Silvestre Nativa: Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural. *(...)*

ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera

Página 4 de 8

Resolución No. 00374

preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda" (...).

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 señala que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, "(...) *orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente*".

Que la norma en comento en su artículo 26, señala:

"Artículo 26. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, La Subdirección de Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto proteger, recuperar, manejar y rehabilitar la fauna y flora silvestre, así como sus hábitats naturales. enfocándose en la conservación, el control del tráfico ilegal, la rehabilitación y liberación, en articulación con las entidades y actores clave a nivel nacional, departamental, regional y distrital.

Resolución No. 00374

(...)

6. Realizar, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y fauna silvestre que sean recuperados por la autoridad. (...).

Que mediante la Resolución No. 02116 del 31 de octubre de 2025 “*Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente*” el cual en su artículo 10 señala:

“(...) Artículo 10. Subdirección de Flora y Fauna Silvestre. Delegar a la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre las siguientes funciones:

d. Expedir los actos administrativos relativos a disposición final de fauna silvestre. (...).

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará la disposición final mediante liberación de dieciocho (18) individuos de fauna silvestre de las siguientes especies: siete (7) individuos de *Rhinella horribilis* (Sapo de caña), un (1) individuo de *Lampropeltis micropholis* (Falsa coral), cinco (5) individuos de *Tityus pachyurus* (Escorpión), un (1) individuo de *Aulacorhynchus albivitta* (Tucaneta), dos (2) individuos de *Columbina talpacoti* (Paloma), un (1) individuo de *Potos flavus* (Perro de monte) y un (1) individuo de *Didelphis marsupialis* (Zarigüeya orejinegra), atendiendo el resultado de la valoración veterinaria, biológica, zootécnica y considerando las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de dieciocho (18) individuos de fauna silvestre de las siguientes especies: siete (7) individuos de *Rhinella horribilis* (Sapo de caña), un (1) individuo de *Lampropeltis micropholis* (Falsa coral), cinco (5) individuos de *Tityus pachyurus* (Escorpión), un (1) individuo de *Aulacorhynchus albivitta* (Tucaneta), dos (2) individuos de *Columbina talpacoti* (Paloma), un (1) individuo de *Potos flavus* (Perro de monte) y un (1) individuo de *Didelphis marsupialis* (Zarigüeya orejinegra), cuyas características se encuentran plasmadas en el Concepto Técnico No. 12002 del 28 de noviembre de 2025, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice dentro del área de jurisdicción ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Resolución No. 00374

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que, a través de la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de febrero del 2026



ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

JORDAN DAVID GALVIS REYES	CPS:	SDA-CPS-20251137	FECHA EJECUCIÓN:	09/12/2025
---------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA YADIRA GARCIA ROZO	CPS:	SDA-CPS-20260272	FECHA EJECUCIÓN:	23/02/2026
--------------------------	------	------------------	------------------	------------

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20260295	FECHA EJECUCIÓN:	23/02/2026
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

EDGAR MIGUEL BARON LOPEZ	CPS:	SDA-CPS-20250426	FECHA EJECUCIÓN:	24/01/2026
--------------------------	------	------------------	------------------	------------

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	SDA-CPS-20260466	FECHA EJECUCIÓN:	16/02/2026
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

YENDY ROCIO GALINDO MENDOZA	CPS:	SDA-CPS-20260264	FECHA EJECUCIÓN:	18/02/2026
-----------------------------	------	------------------	------------------	------------

Resolución No. 00374

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO

CPS:

SDA-CPS-20260295

FECHA EJECUCIÓN:

28/02/2026

Aprobó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

28/02/2026